

Al contestar refiérase
al oficio No. **12468**

14 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1297

Señora
Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal
secretaria.concejo@munibarva.go.cr

Señora
Alejandra Arce Zárate
Alcaldesa Municipal
alcaldia@munibarva.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Barva.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-AMB-0801-2026 del 27 de agosto de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Barva, por la suma de ₡150,30 millones², que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una disminución de recursos provenientes de ingresos no tributarios, y un aumento de recursos provenientes de financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 18477.

² Monto del presupuesto ₡166,43 millones (aumento de ingresos y gastos por ₡158,37 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡8,06 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡150,30)

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 49-2026, celebrada el 24 de agosto de 2026³. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP⁴.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad⁵; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

³ Según certificación n.º 51-2026 de fecha 27 de agosto de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Barva.

⁴ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

⁵ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1297

3

14 de setiembre, 2026

1. Se aprueba:

a) La disminución de los ingresos no tributarios por un monto de ₡8,06 millones, por concepto de Alquiler de edificios e instalaciones (₡2,8 millones), Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (₡3,12 millones) y Multas de tránsito (₡2,14 millones), según las justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡9,53 millones y Superávit específico por ₡146,81 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 47-2026, celebrada el 17 de agosto de 2026. Ver punto 2, inciso c).

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), del Programa II, en las siguientes subpartidas:

Subpartida	Monto
1.03.03. Impresión, encuadernación y otro	₡150.000
2.01.04. Tintas, pinturas y diluyentes	₡221.754
2.99.01. Útiles y materiales de oficina y cómputo	₡500.000
2.99.03. Productos de papel, cartón e impresos	₡300.000
2.99.05. Útiles y materiales de limpieza	₡314.001,23
1.01.04. Alquiler de equipos y derechos para telecomunicaciones	₡537.168,14

Lo anterior, dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo señalado, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁶. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

⁶ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-1297

4

14 de setiembre, 2026

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Barva, por un monto de ₡148,28 millones⁷.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de área a.i.

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce Sr. Bernal Mauricio Ramírez Herrera, Auditor Interno de la Municipalidad de Barva,
bernal.ramirez@munibarva.go.cr
Sra. Karla Vanessa Montero Salas, Encargada de presupuesto, karla.montero@munibarva.go.cr

Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006216

NI: 18477 (2026)

G: 2026003752-1

⁷ Monto del presupuesto ₡164,41 millones (aumento de ingresos y gastos por ₡156,35 millones y una disminución de ingresos y gastos por ₡8,06 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡148,28 millones)